



**JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

Radicado:	11001-60-00-098-2014-00114-01
No Interno:	55454
Condenado:	ERMINSON ARLEY BERMÚDEZ RODRÍGUEZ
Delito:	CONCUSION, REVELACION DE SECRETO (LEY 906 DE 2004)
CARCEL	PRISION DOMICILIARIA: TRANSVERSAL 59 # 74 - 73 SUR BARRIO SIERRA MORENA- FIJO 7162971- MOVIL 3102666908 VIGILA LA MODELO
DECISION	CONCEDE LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

AUTOS INTERLOCUTORIO No. 2022 - 341

Bogotá D. C., abril primero (01) de dos mil veintidós (2022)

1.- ASUNTO POR TRATAR

De oficio, resolver sobre la eventual libertad por pena cumplida del sentenciado **ERMINSON ARLEY BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**.

2.- ANTECEDENTES PROCESALES RELEVANTES

1.- El 27 de julio de 2021, el Juzgado 1 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **ERMINSON ARLEY BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** C.C. 80897155, a la pena principal de **60 MESES** DE PRISION, multa de 42 S.M.L.M.V., y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, al haber sido hallado responsable de los delitos de CONCUSION Y REVELACION DE SECRETO, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y le concedió el sustituto de prisión Domiciliaria contemplado en el artículo 38G del CP., garantizado con caución prendaria y acta de compromiso.

2.- El sentenciado viene cumpliendo dicha sanción desde el **5 de abril de 2017**, cuando fue capturado y se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario, posteriormente en su residencia y con permiso para trabajar.

3.- Constituyó caución mediante póliza judicial No. 17-53-101011403 de Seguros del Estado S.A., por valor asegurado de \$ 2.000.000, y suscribió diligencia de compromiso el 25 de febrero de 2022.

4.- El 9 de noviembre de 2021, este despacho asumió el conocimiento y vigilancia de la pena. En auto interlocutorio separado, no concedió redención de pena por cuanto no se contaba con los documentos necesarios, y no concedió la libertad por pena cumplida.

3.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sobre el tiempo de pena cumplida, se tiene que **ERMINSON ARLEY BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, está privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 5 de abril de 2017 -*fecha en la que fue capturado y le fue impuesta medida de aseguramiento en establecimiento penitenciario y, luego en su domicilio*- hasta la fecha, tiempo en el que ha descontado un total de **59 meses y 26 días**.

Entonces, tenemos que **BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** cumplirá el total de la pena impuesta el próximo 5 de abril de 2022, en consecuencia se ordenará su liberación inmediata e incondicional por cuenta del presente asunto, **a partir del 6 de abril de 2022**, para cuyo efecto se libraré la correspondiente boleta en tal sentido ante la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá La Modelo, por ser el establecimiento encargado de la vigilancia de la pena que viene cumpliendo el condenado, junto con el INPEC, entidades a las que además deberá informarse sobre la liberación del precitado, con la advertencia que se materializara de no ser requerido por otra autoridad.

De otra parte, se tendrá por cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas fijada en la sentencia en contra **ERMINSON ARLEY BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal toda vez que concurre con la pena privativa de la libertad. Corolario de lo anterior se rehabilitarán los derechos afectados con la sentencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 92 del Código Penal.

En ese orden de ideas, se decretará la extinción de la sanción penal y la pena accesoria impuestas en este asunto, **a partir del 6 de abril de 2022**, y se ordenará que una vez adquiera ejecutoria esta providencia, se comunique a las mismas autoridades que conocieron de la sentencia condenatoria correspondiente, se realice el ocultamiento al público de las anotaciones registradas en el sistema Siglo XXI y se devuelva el expediente a su lugar de origen.



En cuanto a la multa impuesta, esta corresponde a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, entidad encargada para emitir pronunciamiento de fondo sobre la prescripción o cobro de la multa, máxime que, se comunicó mediante oficio No. 36969 del 20 de agosto de 2021, sobre la pena impuesta en ese sentido, por lo que esta decisión no se hace extensiva.

Finalmente, se dispondrá la remisión de copias de esta providencia a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá La Modelo, para fines de consulta y para que obre en su hoja de vida.

Por lo expuesto, EL JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA al sentenciado **ERMINSON ARLEY BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** C.C. 80.897.155, y demás generales de ley y características morfológicas consignadas en la sentencia, **a partir del 6 de abril de 2022.**

SEGUNDO: LIBRAR la correspondiente boleta de libertad ante la Dirección de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá La Modelo, en favor de **ERMINSON ARLEY BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** C.C. 80.897.155, con la advertencia de que, se materializara de no ser requerido por otra autoridad.

TERCERO: DECLARAR extinguidas la condena privativa de la libertad y la accesoria inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, proferida contra **ERMINSON ARLEY BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** C.C. 80.897.155, **a partir del 6 de abril de 2022.**

CUARTO: DECLARAR que esta decisión no se hace extensiva al pago de la multa impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: DEVOLVER la caución prestada por **ERMINSON ARLEY BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** C.C. 80.897.155, mediante póliza judicial No. 17-53-101011403 de Seguros del Estado S.A., por valor asegurado de \$ 2.000.000. Para lo cual, se librarán las comunicaciones del caso.

SEXTO: REMITIR copia de esta determinación a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá La Modelo, para su información y para que repose en la hoja de vida del interno.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, **COMUNICAR** esta decisión, una vez en firme, a todas las autoridades quienes conocieron de la sentencia y ejecución respecto de **ERMINSON ARLEY BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** C.C. 80.897.155, efectúese el ocultamiento al público de las anotaciones registradas en el Sistema de Registro SIGLO XXI a nombre del precitado y devuélvase el proceso al juzgado de origen.

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH STELLA MELGAREJO MOLINA
JUEZ